



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Álvaro Hernán Giraldo Ramírez
Demandado	Isabel Cristina Vélez Villada Héctor Julio Vásquez Orozco
Radicado	05001 40 03 013 2021 00184 00
Auto	Interlocutorio No. 0051
Asunto	Fija fecha de audiencia – Decreta Pruebas - Requiere

- Aclárese que no se dispuso correrle traslado a la parte demandante de la contestación a la demanda toda vez que la pasiva en memorial del 09 de junio de 2022 acreditó haber enviado copia del mismo al correo de notificaciones de la abogada de la actora, así mismo que ésta mediante escrito del 24 de junio de la misma anualidad presentó escrito mediante el cual recorrió traslado de las excepciones, lo que denota para el Despacho que tuvo acceso al mensaje tal como lo dispone el artículo 09 de la Ley 2213 de 2022. (Archivos 12 y 13 C01)

- Ahora bien, siendo la etapa procesal pertinente y a fin de continuar con el trámite del proceso, conforme lo preceptuado en el artículo 443 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia el próximo **30 DE ABRIL DE 2024 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.**

La audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el artículo 03 del Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 del C.S. de la J. y Artículo 107, Par. 1, esto es, se realizará de forma virtual, por medio de la

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

plataforma Lifesize, en caso que tal conexión no sea posible, de manera alternativa se usará la plataforma TEAMS

Por lo anterior, se requiere a los apoderados y partes para que en el término de ejecutoria de este auto indiquen su dirección de correo electrónico la que deberá coincidir con la del Registro Nacional de Abogados, los apoderados adicionalmente deberán proporcionar dirección electrónica de sus poderdantes y testigos que sean citados en esta providencia.

A las direcciones informadas se remitirá la invitación para unirse a la audiencia en la fecha y hora señalada. Deberán además informar número telefónico de todos los participantes.

En el evento que no sea posible la conexión virtual para alguno de los participantes de la audiencia, en el mismo término antes indicado (ejecutoria del auto), así lo deberá indicar al Juzgado a efectos de verificar la posibilidad de realizarla por otro medio o de existir la estricta necesidad, autorizar su comparecencia en el Despacho para surtir la mencionada diligencia.

La inasistencia a la audiencia dará lugar a la aplicación de las sanciones y demás consecuencias procesales previstas en el artículo 372 del C.G.P.

Para dar aplicación al art. 373 del C.G.P., además de los interrogatorios de las partes, se decretan las siguientes pruebas:

PARTE EJECUTANTE.

1. **PRUEBA DOCUMENTAL:** Téngase en su valor legal y probatorio las pruebas documentales relacionadas y aportadas por la parte demandante al sumario, correspondiendo a:
 - Copia del título valor objeto de recaudo.
 - Pagarés y cartas de instrucciones adjuntas con el escrito de pronunciamiento a las excepciones de mérito.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

PARTE EJECUTADA.

1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se ordena la citación de **Álvaro Hernán Giraldo Ramírez**, quien absolverá interrogatorio de parte.

2. TESTIMONIAL:

Para que sean escuchadas en el presente proceso, se cita a las siguientes personas:

- Mónica Vélez Villada: Calle 9 # 9 - 86, quien dará testimonio sobre los hechos de la demanda.
- Beatriz Taborda Pérez: Calle 9 # 9 - 86, quien dará testimonio sobre los hechos de la demanda.
- Gladys Palacio Zapata: Calle 9 # 9 - 86, quien dará testimonio sobre los hechos de la demanda.

Sea esta la oportunidad para requerir a la parte demandada a efectos de que escoja la declaración de dos de las testigos citadas en tanto las mismas, según escrito de excepciones, declarará sobre los hechos y contestación de la demanda en general.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados No. 004 Fijado en
un lugar visible de la secretaría del Juzgado
hoy 18 de enero de 2024
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45597fc188b54423185bff7987856bd2612f9156da602c97a211ac6e376e0c7**

Documento generado en 17/01/2024 10:13:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>